



CORNARE	Número de Expediente: 055410231278	
NÚMERO RADICADO:	132-0140-2018	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 17/09/2018	Hora: 11:23:47.5...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 132-0444 del 23 de agosto de 2018, la señora **MAYBY NATASHA PUERTA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43255687, en calidad de propietaria, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 018-157768, ubicado en la Vereda Patio Bonito del Municipio de El Peñol.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2. razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **MAYBY NATASHA PUERTA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43255687, en calidad de propietaria, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **018-157768**, ubicado en la Vereda Patio Bonito del Municipio de El Peñol.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 132-0444 del 23 de Agosto de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Peñol, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 5ª Nº 44-40 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño. Tel: 800983136-3
Tel: 520 11 70 - 546 15 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regional: 520 11 70 Vofes de San Nicolás Ext: 403-441. Filiales: Ext: 330. Aguas Ext: 500 Bosques, 834 80 81.
Porce Hus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 561 30 79.
CIBS Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 29.

CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAYBY NATASHA PUERTA ESPINOSA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Guatapé

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS
Proyecto: Victor Raul P.
Expediente: 055410231278
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

